



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 08001-31-03-004-2019- 00216-00

PROCESO: Verbal

DEMANDANTE: JAIME ARANGO ROBLEDO SAS

DEMANDADO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
GUILLERMO LOBO GUERRERO

BARRANQUILLA, AGOSTO Veintiseis (26) del año DOS MIL VEINTE (2.020)

Observado el expediente, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada señora MAYRA MARGARITA CECILIA RIASCO LOBOGUERRERO, al tenor de lo dispuesto en el art 301 del C.G.P desde el día 25 de Febrero del 2020, fecha en la cual fue presentada en el Despacho el memorial contentivo de las excepciones previas propuestas por la demandada,-

Por secretaria, y una vez estén notificados todos los demandados se le dará traslado a las excepciones previas propuestas por la señora RIASCOS LOBOGUERRERO.-

Se requerirá al apoderado de la parte demandante para que remita al señor LUIS JAVIER LOBOGUERRERO RIASCOS, el aviso de notificación de que trata el art 292 del C.G.P, pues a este solo se le envió la comunicación de notificación del art 291 numeral 3º no encontrándose notificado aun.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

614afa70232089eb986e48d99f5f22edd0ca6f6a615626a073831644747d8c02

Documento generado en 26/08/2020 08:26:53 a.m.